

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION ABREVIADA N° 3/22

REPARACIÓN DEL PUENTE FERROVIARIO SOBRE ARROYO LA CURTIEMBRE-
482KM130 – LÍNEA LITORAL

PLAZA

APERTURA DE OFERTAS: 22/09/2022

HORA: 14:00

DEPOSITO DE GARANTIA EN TESORERIA, RONDEAU N° 1921 PISO 9

Lunes a viernes de 10:30 a 14.30 horas

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Únicamente en forma electrónica en la web
www.comprasestatales.com.uy hasta la hora fijada para la apertura de ofertas.

PRECIO DEL PLIEGO \$ 20.000 (IVA incluido)

Índice

CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO.....	5
Art. 1 Normas y Pliegos	5
Art. 2 Jerarquía de los Pliegos	5
CAPÍTULO II OBJETO DEL LLAMADO	5
Art. 3 Preámbulo	5
Art. 4 Objeto.....	6
Art. 5 Plazo del contrato	11
CAPÍTULO III PROCESO LICITATORIO	11
Sección I. Disposiciones Generales	11
Art. 6 Comunicaciones	11
Art. 7 Adquisición del Pliego	12
Art. 8 Aclaraciones y prórrogas	12
Art. 9 Garantía de Mantenimiento de Oferta.....	13
Art. 10 Validez de la Oferta	15
Art. 11 Aceptación de los Pliegos	15
Sección II Presentación de Ofertas	15
Art. 12 Presentación de Consorcio	15
Art. 13 Condiciones Generales de la Oferta	16
Art. 14 Presentación de la Propuesta	16
Art. 15 Contenido de la Oferta	17
Art. 16 Antecedentes del Oferente	18
Art. 17 Propuesta Técnica	18
Art. 18 Propuesta Económica	21
Art. 19 Pagos	22
Art. 20 Tributos	22
Art. 21 Pago de aportes al BPS	22
Art. 22 Evaluación de la Propuesta	22
Art. 23 Criterio de Adjudicación.....	23
CAPÍTULO IV FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
Art. 24 Entrega de documentación	23
Art. 25 Contrato	24
Art. 26 Documentos Contractuales.....	24

CAPÍTULO V DISPOSICIONES DEL CONTRATO	24
Art. 27 Precio	24
Art. 28 Ajuste de Precio	24
Art. 29 Forma de pago	25
Art. 30 Procedimiento de Certificación del Proyecto Ejecutivo	26
Art. 31 Procedimiento de Certificación de Ejecución de Obra	26
Art. 32 Representante técnico de AFE	27
Art. 33 Representante técnico de la Adjudicatario	27
Art. 34 Obligaciones de la Adjudicatario	27
Art. 35 Obligaciones de AFE	29
Art. 36 Aportes al BPS	29
Art. 37 Cumplimiento de obligaciones sobre disposiciones laborales	30
Art. 38 Multas	32
Art. 39 Garantía	33
Art. 40 Garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	33
Art. 41 Seguro	34
Art. 42 Recepción de la obra	34
Art. 43 Declaración del adjudicatario	35
Art. 44 Rescisión del contrato	36
Art. 45 Retardo o Inacción del Adjudicatario	36
Art. 46 Indemnidad	36
Art. 47 Mora automática	36
Art. 48 Cesión de Contrato	37
Art. 49 Independencia de las Partes	37
Art. 50 Jurisdicción y ley aplicable	37
ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE DEBE AJUSTARSE LA PROPUESTA.....	
ANEXO II NORMA PARA EL CÁLCULO DE PUENTES FERROVIARIOS METÁLICOS	
ANEXO III NORMA TÉCNICA PARA EL PROYECTO Y CÁLCULO DE PUENTES FERROVIARIOS DE HORMIGÓN.....	
ANEXO IV PLANO TIPO TRAMO 9. 98 m	
ANEXO V GÁLIBO PUENTE	
ANEXO VI RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO	
ANEXO VII PRESUPUESTO – LISTADO DE RUBROS	

Licitación Abreviada 3/22 - Reparación del Puente Ferroviario sobre arroyo La Curtiembre - Km. 482.130 - Línea Litoral

ANEXO VIII APERTURA ELECTRÓNICA

ANEXO IX FORMULARIOS

CAPÍTULO I: MARCO JURÍDICO.

Artículo 1º: NORMAS Y PLIEGOS.

Este llamado está regido por la normativa vigente, en particular Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto - Ley 14.411 (Aportes Sociales en la Industria de la Construcción), Ley 18.244, (Deudores Alimentarios), Decreto N° 257/015 y sus modificativas (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obras Pública).

Aplican también:

- Anexo I: Especificaciones Técnicas Particulares.
- Anexo II: Norma para Cálculo de Puentes Ferroviarios Metálicos.
- Anexo III: Norma técnica para el Proyecto y Cálculo de Puentes Ferroviarios de Hormigón.
- Anexo IV: Plano superestructura tramo 9.98m
- Anexo V: Gálibo Puentes
- Anexo VI: Relevamiento Fotográfico

Toda la obra se ejecutará de acuerdo al proyecto y recaudos técnicos que integran el presente Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos.

Artículo 2º: JERARQUÍA DE LOS PLIEGOS.

El presente Pliego de Condiciones Particulares modifica o regula las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obra Pública, en lo que éste expresamente contempla o autoriza, y en caso de existir contradicciones entre ambos pliegos, prevalecerá lo establecido en el Pliego General.

CAPÍTULO II: OBJETO DEL LLAMADO.

REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL PUENTE FERROVIARIO SOBRE ARROYO LA CURTIEMBRE – 482km130 – LINEA LITORAL.

Artículo 3º: PREÁMBULO.

En la progresiva de vía 482km130 de la línea Litoral, el puente ferroviario de 9,98m de longitud, sobre el arroyo La Curtiembre, como consecuencia de una crecida, sufrió el derribo de la pila intermedia encontrándose la misma volcada dentro del cauce.

Se trata de un puente metálico, inicialmente proyectado en un solo vano, constituido por vigas metálicas de alma llena remachadas; el cual apoya sobre dos estribos de mampostería. El mismo fue diseñado suponiendo un tren de carga de 14 ton/eje de acuerdo a la normativa técnica de AFE para el proyecto y cálculo de puentes ferroviarios.

La pila afectada fue construida posteriormente, buscando aumentar la capacidad portante de la estructura. Vale aclarar que no se disponen de antecedentes formales sobre las actuaciones realizadas.

Por otro lado, la estructura presenta daños en estribos y aletas de estribos, como así también en los terraplenes de acceso al puente.

Con el propósito de adecuar el puente a las condiciones de servicio de la red y con el fin de mejorar las condiciones de drenaje de las zonas adyacentes, el Oferente deberá presentar un proyecto de rehabilitación y refuerzo de la estructura, incluyendo la readecuación de la sección de drenaje en todo el ancho de la faja de vía, así como también la reparación de todos los daños existentes en la estructura y terraplenes de acceso.

El proponente deberá tener un conocimiento directo de la ubicación de los trabajos a realizar, con el fin de poder confeccionar una propuesta ajustada a la realidad. A tal efecto, deberá coordinar una visita al sitio de la obra con AFE.

Los interesados que lo consideren necesario podrán, a su costo, efectuar inspecciones, reconocimientos, cateos, auscultaciones y ensayos de los materiales y/o suelos existentes en la zona de trabajo, siempre y cuando no sea afectado el puente estructuralmente.

Si se considera conveniente, el oferente podrá presentar una propuesta de proyecto de demolición total del puente y la construcción de uno nuevo.

Ubicación: 32°17'19.2"S 58°04'40.9"W

Artículo 4°: OBJETO.

El objeto de la presente licitación es la **REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL PUENTE FERROVIARIO SOBRE ARROYO LA CURTIEMBRE – 482km130 – LINEA LITORAL**

Los Proponentes deberán cotizar por los siguientes ítems:

4.1. Ítem 1- Proyecto Ejecutivo: Proyecto ejecutivo de reforzamiento del puente (superestructura, mesoestructura e infraestructura) para un tren de cargas de 20 T (veinte

toneladas) por eje, de acuerdo a la normativa de AFE para el diseño de puentes, y para una vida útil de 50 años.

Si bien el proyectista podrá plantear la utilización de otras normas de diseño estructural reconocidas internacionalmente, en caso de discrepancias o que la Administración así lo determine por su sola voluntad, serán de aplicación los criterios fijados por ésta.

Los reforzamientos que sean necesarios realizar en la superestructura no pueden afectar en ningún caso los requerimientos mínimos del gálibo para puentes ferroviarios vigentes.

Si el oferente desea proponer en el proyecto ejecutivo la reconstrucción o reforzamiento de la pila central (puente en dos vanos), se deberá justificar mediante estudio hidráulico e hidrológico que la cota de máxima creciente para un período de retorno de 50 años permita una franquía respecto al nivel inferior del tablero no menor a 0,50m.

En caso contrario se deberá diseñar el puente en un solo vano, apoyado únicamente sobre los estribos.

4.2. Ítem 2 – Demolición, carga, transporte y retiro de pila central: Todo material extraído deberá ser cargado y transportado al depósito final a cargo de la empresa contratista.

Todos los costos generados por la descarga, carga y retiro del presente ítem serán de cargo del Contratista, no pudiendo esgrimirse casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Todo el material producido, incluidos los residuos, deberá ser cargado y transportado fuera del predio, siendo la empresa responsable por la disposición final de los residuos que se generen. Se prohíbe terminantemente realizar la quema del material y los residuos producidos.

La disposición final de los materiales y residuos producidos, debe ser fuera del predio de AFE y no se pagará nada extra por tal motivo.

4.3. Ítem 3 – Reforzamiento de superestructura: Realización de refuerzo o renovación de la superestructura según corresponda de acuerdo a proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Administración. En este ítem deben estar incluidos todos los costos asociados a su ejecución.

4.4. Ítem 4 – Refuerzo de estribos y cimentación: Realización de refuerzo de toda la mesoestructura e infraestructura del puente según corresponda de acuerdo a proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Administración. En este ítem deben estar incluidos todos los costos asociados a la ejecución del reforzamiento de estribos y sus cimentaciones, diseño y

ejecución de las aletas de protección de terraplenes y reconstrucción de zona de apoyos de superestructura.

También se debe realizar la reconstrucción o mantenimiento de cualquier otra zona de la estructura que se presente alterada o dañada, aun cuando no sea objeto de modificación o refuerzo, de manera de garantizar la buena terminación de las obras en su totalidad.

Realizando además el tratamiento superficial de todos los muros a modo de sanear fisuras, grietas, eliminación de vegetación, eflorescencias, etc.

4.5. Ítem 5 – Reconstrucción de Terraplenes: Reconstrucción de los terraplenes que se encuentren afectados por motivos de socavación, movimientos de elementos estructurales o cualquier otra razón.

4.6. Ítem 6 – Demolición y retiro de arco: Demolición del arco de mampostería situado entre ambos estribos, sobre el lado Este del cauce (ver imagen 1) y posterior transporte y retiro de escombros y limpieza.

A tales efectos, el proyecto ejecutivo de reforzamiento de la estructura debe considerar que tal elemento no forme parte de la nueva estructura.



Imagen 1: Arco de mampostería

4.7 Ítem 7 – Desmalezado y limpieza: Desmalezado y limpieza del cauce en toda la sección de desagüe y en el ancho de la faja de vía, extrayendo árboles y arbustos que impidan el correcto escurrimiento del agua.

Si fuera necesario, se profundizará el cauce en forma mecanizada para evitar el estancamiento del agua en la zona de la vía. También se debe retirar todo elemento que invada la sección de drenaje.

Una vez realizada la limpieza y retiro de elementos mencionados anteriormente, se debe reacondicionar el cauce mediante compactación del terreno existente y se deberá realizar una losa de zampeado.

4.8. Ítem 8 – Tratamiento superficial de la superestructura: Tratamiento superficial de todas las partes que componen la superestructura, esto implica al menos:

4.8.1. Realizar limpieza con chorro abrasivo (preferentemente granallado) para un grado de limpieza Sa 2 1/2 (grado dos y medio) según la normativa ISO 8501-1 y grado de rugosidad medio según ISO 8503, con una rugosidad de 30 a 45 micras.

4.8.2. Aplicar posteriormente la capa protectora, diseñada para un grado de corrosividad C3 (medio) y durabilidad de diseño Alta (mayor a 15 años) de acuerdo a la normativa ISO 12944.

4.8.3. En cualquier caso, el esquema de pintura debe considerar al menos:

4.8.3.1. Aplicación de 60micras de Epoxi Zinc Rich, volumen de sólidos mínimo 60% y secado al tacto mínimo 1,5 horas.

4.8.3.2. Aplicación de 100micras de Epoxi Mastic de dos componentes con elevado contenido de sólidos (mayor a 80%) y bajo contenido de VOC.

4.8.3.3. Aplicación de 100micras de esmalte de poliuretano brillante de dos componentes a base de fosfato de Zinc, con buena retención de brillo y color, con volumen de sólidos mínimo de 67%, secado al tacto mínimo de 3 horas, y color RAL 7010. En caso de aplicarse en sucesivas manos se deberá utilizar colores diferentes para las capas intermedias.

4.8.3.4. Espesor final de película seca del sistema = 260 micras

4.8.4. Todas las piezas individuales que formen parte de la superestructura deberán ser pintadas, previo a su colocación, en toda su superficie. A su vez, todas las zonas que en servicio no puedan ser examinadas visualmente, deben quedar debidamente pintadas y protegidas frente a los agentes climáticos, asegurando la completa estanqueidad de los espacios que pudieran existir. El diseño debe prever que todas las zonas cuyo estado no pueda ser comprobado visualmente, no tendrán mantenimiento a lo largo de su vida útil, por lo que serán protegidas adecuadamente para ello.

4.8.5. Los controles de calidad referentes a la capa de protección se realizan por determinación completa de EPS (control exhaustivo) bajo las indicaciones de la norma SSPC-PA2 (2012).

4.9. Ítem 9 – Diseño, renovación y colocación sistema de apoyo: Diseño, renovación y colocación del sistema de apoyo de la superestructura mediante utilización de apoyo elastómero.

El diseño debe contemplar asimismo la metodología y previsiones necesarias para el futuro recambio de los apoyos. A los efectos del diseño de los elastómeros se considerarán los siguientes aspectos mínimos a cumplir:

4.9.1. Dureza Shore (ASTM D-675): 60 ± 5

4.9.2. Resistencia a la tracción (ASTM D-412): 175 kg/cm^2 (tolerancia?)

4.9.3. Alargamiento a la rotura mínimo: 350% (tolerancia?)

4.9.4. Envejecimiento acelerado a 100°C durante 70 horas, variación de (ASTM D-573):

4.9.5. Dureza Shore: 0 a ± 15

4.9.6. Resistencia a la tracción: $\pm 15\%$

4.9.7. Alargamiento a la rotura: -40%

4.9.8. Resistencia al ozono 100ppm, 20% - Deformación, $38 \pm 1^\circ\text{C}$, 100 horas (ASTM D-1149): no se agrieta.

4.9.9. Deformación máxima residual por compresión, 22 horas a 70°C (ASTM D-395): 25%

4.9.10. Terminación: vulcanizado de placas exteriores (superior e inferior) con el neopreno.

4.9.11. Módulo de elasticidad transversal G: 0,90MPa

4.9.12. Las placas superiores e inferiores, en caso de poseerlas, deben ser pintadas con el mismo sistema previsto para el tablero.

4.9.13. En caso de ser requerido los neoprenos pueden ser armados.

En caso de requerirse corte de vía para la realización de los trabajos, se deberá coordinar previamente con la Administración de Ferrocarriles del Estado para no afectar el tráfico durante la obra. Al final de dichos lapsos, la vía deberá quedar en condiciones seguras para el tránsito de trenes con las precauciones correspondientes.

Antes de iniciar cualquier trabajo, y en particular cuando se trabaje sobre la vía o en sus inmediaciones, se deberá contar con el permiso de corte de vía emitido por la Oficina Control

de Trenes (Gerencia de Área de Operaciones - A.F.E). La autorización será gestionada por el Sobrestante, designado por el Director de Obra.

El Contratista deberá evitar que sobre la vía objeto de esta obra, por la que circularán los trenes, no quede maquinaria o materiales que puedan provocar un accidente y será responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad en materia laboral.

Será responsabilidad del Contratista el montaje y alineación de la vía una vez finalizadas las tareas de reforzamiento.

Artículo 5º: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo máximo que se podrá proponer para la realización de la obra será de **120 días calendario**, pudiendo el Oferente fijar un plazo menor, lo cual será tomado en cuenta para la comparación de ofertas en caso de igualdad de precios.

El plazo máximo para comenzar los trabajos será de 10 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto desde la entrega de la Orden de Contratación.

Asimismo, la Adjudicataria deberá cumplir los plazos intermedios – por etapas – que se indican en el “Cronograma”, que proponga en su oferta.

El plazo de entrega solo se prorrogará por:

3.1. Razones climáticas que impidan la normal ejecución de los trabajos. En cuanto a las condiciones climáticas, se deja constancia que deberán ser consideradas por informes de INUMET, o por condiciones extraordinarias debidamente probadas por el Adjudicatario;

3.2. Licencia ordinaria o extraordinaria de la construcción o medidas sanitarias dictadas por el gobierno en función de la emergencia sanitaria existente en el país; que impidan en forma directa la ejecución del contrato;

3.3. Fuerza Mayor.

En todos los casos, sin el aval de A.F.E. no se computará plazo alguno de prórroga. Una vez vencido el plazo indicado precedentemente, y habiéndose cumplido lo anterior, comienza a computarse el plazo de ejecución de la obra.

CAPITULO III: PROCESO LICITATORIO

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Gerencia de Adquisiciones de A.F.E., en Rondeau N° 1921 oficina 806, por medio del Fax N° 2924 41 85,

o por el mail afelicita@afe.com.uy.

Artículo 7º: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Los Oferentes deberán adquirir el pliego particular, previo pago de la suma de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) IVA incluido. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la Administración, la que será informada a solicitud del Oferente por la Gerencia de Adquisiciones vía correo electrónico a: afelicita@afe.com.uy. Realizado el depósito el Oferente enviará el comprobante del mismo al correo electrónico antes mencionado, a los efectos de obtener el recibo para su posterior presentación en la oferta.

Sin perjuicio de la adquisición del pliego a los efectos de la presentación de la oferta, los potenciales proponentes podrán consultar el mismo en www.comprasestatales.gub.uy, en www.afe.com.uy, o Gerencia de Adquisiciones (Av. Rondeau 1921, oficina 806, de lunes a viernes de 10:30 a 15:30 horas).

Artículo 8º: ACLARACIONES Y PRORROGAS.

En el caso que el eventual Proponente, siempre que haya adquirido el Pliego de Condiciones Particulares, solicite prórroga de fecha de apertura de ofertas sobre el llamado, las mismas deberán formularse por escrito ante la Gerencia de Adquisiciones, Departamento de Licitaciones de AFE, Avda Gral Rondeau 1921 Oficina 806 o por intermedio del Fax N° 2924 41 85 o por el mail afelicita@afe.com.uy, dentro de la primera mitad del plazo que transcurre entre la publicación o en su defecto, la convocatoria del llamado y la fecha que establezca el Pliego Particular para la apertura de la Licitación, las que serán resueltas por la Administración según su exclusiva conveniencia.

Asimismo los potenciales Proponentes podrán realizar consultas, las cuales deberán ser específicas y serán evacuadas por A.F.E., con notificación a todos los adquirentes de Pliegos dentro del término que media a partir de la segunda mitad del plazo entre la convocatoria y hasta cuarenta y ocho horas antes de la apertura.

En los casos en que A.F.E. lo considere conveniente, de acuerdo a la naturaleza del llamado se podrá optar por convocar a una reunión en la que se evacuarán las aclaraciones que se formulen. A dicha reunión se invitará a todos los posibles oferentes que hubieren adquirido pliegos.

De lo actuado se labrará acta la que será firmada por quienes asistan al acto y la misma formará parte de este Pliego. En caso que A.F.E., por la complejidad de la consulta no pueda evacuar la misma en dicha oportunidad, la contestará por escrito en el término de 48 horas, comunicándola a los posibles oferentes.

Vencido el término indicado, no se proporcionarán más datos aclaratorios.

Sin perjuicio de lo expuesto A.F.E. podrá evacuar consultas formuladas fuera del plazo o acceder a prórrogas solicitadas, las que serán comunicadas a todos los adquirentes de pliegos.

En caso de prórroga, la misma tendrá carácter general.

La Administración podrá dar trámite de solicitud de prórroga, si el o los solicitantes hubieran adquirido el pliego y depositado previamente, en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, una suma equivalente a \$ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos). Dicho depósito se efectuará en nuestra Tesorería (cuyos días y horario de atención al público se establece en la carátula de este Pliego) y/o transferencia bancaria.

Los referidos valores quedarán en propiedad de A.F.E. de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo acordado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas propuestas en forma que permita su recepción y apertura.

Si la solicitud de prórroga no fuese concedida, el depósito le será devuelto en forma inmediata a la notificación respectiva.

Artículo 9º: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Según lo establece el Art. 64 del T.O.C.A.F no se exigirán garantías de Mantenimiento de ofertas, por aquellas inferiores al tope no ampliado de la Licitación Abreviada (\$ 11:012.000). En caso contrario, los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) no aceptándose depósitos en otras monedas.

El procedimiento de constitución de garantía será el siguiente:

9.1. **Garantía en efectivo.** La garantía en efectivo se depositará en cuenta bancaria de A.F.E. La cuenta bancaria de la Administración será informada a solicitud del Oferente por la Gerencia de Adquisiciones vía correo electrónico a: afelicita@afe.com.uy. Realizado el depósito el Oferente enviará el comprobante del mismo al correo electrónico antes mencionado, a los efectos de obtener el recibo correspondiente para su posterior presentación en la oferta.

9.2. **Garantía en valores públicos.** La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Oferente y a la orden de A.F.E. El recibo en el que constará el nombre del/los oferente/s

así como el número de la licitación deberá ser depositado en la Tesorería de A.F.E, que extenderá la respectiva constancia antes de la hora de apertura de las ofertas.

9.3. **Garantía mediante póliza de seguro de fianza**. El documento en el caso ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, en la Tesorería de A.F.E., que extenderá la respectiva constancia, antes de la hora de apertura de las ofertas.

Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos (2) dos días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la Asesoría Jurídica – Notarial de A.F.E, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo. Una vez aprobado el documento por la mencionada Asesoría, el oferente lo entregará en Tesorería de A.F.E, la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

9.4. **Constitución de fianza o aval bancario**. Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión. Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas, en Tesorería de A.F.E, antes de la hora de apertura de las ofertas.

Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la Asesoría Jurídica – Notarial de A.F.E, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo. Una vez aprobado el documento por dicha Asesoría, el oferente lo depositará en Tesorería de A.F.E., la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

La garantía de mantenimiento de la oferta, será cancelada una vez que el adjudicatario haya firmado el contrato o la entrega de orden de compra correspondiente y suministrado la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Las garantías de mantenimiento de oferta para las propuestas no adjudicadas serán devueltas, en todos los casos a solicitud del oferente, transcurrido el plazo de mantenimiento o la adjudicación a otro oferente. Si se hubiera vencido el plazo de mantenimiento de oferta y A.F.E. no hubiera adoptado aún resolución respecto a la aceptación o rechazo de las ofertas, igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso la Administración entenderá que el peticionante estará desistiendo de su oferta.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser de 90 días calendario, prorrogable automáticamente por períodos de 30 días, siempre que el oferente

no desista en forma expresa 10 días antes de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada, cuando: 1. El oferente retire o desista de su oferta durante el plazo de mantenimiento. 2. En caso de que la oferta sea aceptada, si el adjudicatario no constituye en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases. 3. Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato o retiro de orden de compra en su caso, habiendo sido notificado para ello, en un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Artículo 10°: VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los Proponentes por el término de 90 días calendario a contar desde el siguiente a la fecha señalada para la apertura de las mismas, a menos que antes de expirar dicho plazo se hubiere aceptado alguna de ellas.

Las propuestas que no se mantengan durante esos plazos mínimos no serán tenidas en cuenta. Transcurrido dicho plazo sin que A.F.E hubiere tomado resolución al respecto, las propuestas se considerarán prorrogadas automáticamente por lapsos sucesivos de 30 días, salvo que mediara comunicación escrita por parte de la firma con una antelación mínima de 10 días de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas, limitando el término de dichas prórrogas o, no accediendo explícitamente a las mismas.

Artículo 11°: ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS.

De la sola presentación de la oferta, se infiere tácitamente el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Condiciones.

SECCIÓN II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 12°: PRESENTACIÓN DE CONSORCIO.

En caso de que los Proponentes resuelvan presentarse bajo la forma de Consorcio, deberán:

- 12.1. Indicar el nombre de cada una de las personas que integrarán el mismo.
- 12.2. Constituir domicilio en el Departamento de Montevideo.
- 12.3. Estar inscriptas en el RUPE.
- 12.4. Establecer en el contrato de consorcio o promesa de consorcio que para el caso de resultar Adjudicatario se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de los artículos 501 a 509 y concordantes de la ley 16.060.

12.5. Obligarse indivisible y solidariamente entre si y en relación con la Administración contratante por todas las obligaciones emergentes en la contratación, tanto en la promesa de consorcio y/o consorcio definitivo.

12.6. Establecer los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

12.7. Si la sociedad o sociedades fueran extranjeras, una vez notificada la adjudicación deberán dar cumplimiento a la Ley N° 16.497 (Registro Nacional de Representante de Firmas Extranjeras)

12.8. Los Proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que lo componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los Directorios.

Solamente, los oferentes que resulten adjudicatarios tendrán la obligación de presentar la documentación notarial necesaria para acreditar los antecedentes legales. Asimismo, la documentación proveniente del extranjero deberá ser legalizado y protocolizado de acuerdo a las disposiciones nacionales vigentes.

Artículo 13°: CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

13.1. Idioma. La oferta y los documentos que incluya deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma con la condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el Oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

13.2. Formato. La oferta y sus adjuntos se ingresaran en archivos con formato PDF, JPG, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del Oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del Oferente.

13.3. Costo de la oferta. El Oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo la A.F.E. responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Artículo 14°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea (apertura electrónica). Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy. Así como también, los certificados pertinentes al objeto

del llamado.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La representación del oferente debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

Todos los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establece el Anexo VII "Apertura Electrónica".

Artículo 15º: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta se integra con los siguientes elementos:

15.1. Comprobantes. Los comprobantes que se enumeran a continuación deben acompañarse en la oferta:

15.1.1. Recibo expedido por A.F.E. que acredite haber depositado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, extendido a nombre del Oferente o de todos sus integrantes en caso de que el mismo lo esté por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación.

15.1.2. Certificado para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, debiendo constar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre mayor o igual a la oferta presentada por la empresa, y habilitada para ofertar en la Categoría II "Ingeniería" y especialidades: A. "Movimiento de suelos", C. "Estructuras Metálicas y mixtas ...", y J "Fundaciones en obras de ingeniería" "en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.

15.2. Del Oferente

15.2.1. Identificación del Oferente y Carta de presentación de la Oferta, con nombre, domicilio, fax, y teléfonos del Oferente, en la ciudad de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma. A tales efectos el Proponente completará **Formulario – A – Presentación de oferta**, y **Formulario – B - Identificación del Oferente** correspondiente al ANEXO IX "Formularios".

15.2.2. En caso de presentarse bajo la forma de Consorcio o promesa de Consorcio deberán presentar documento de acuerdo a lo expresado por el artículo 12º del presente.

15.2.3. Antecedentes del Oferente, según se indica en el artículo 16º.

15.2.4. Propuesta Técnica de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 17º.

15.2.5. Propuesta Económica Artículo 18°, la que deberá ser presentada de acuerdo al **Anexo VII “Presupuesto – Listado de Rubros”**. El detalle de los componentes del precio ofertado, deberá efectuarse de acuerdo al formulario correspondiente sin omitir ni agregar rubros.

Artículo 16°: ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

La información referente a los antecedentes del Oferente deberá comprender los siguientes aspectos:

16.1. Experiencia en la actividad objeto del contrato.

Se deberá detallar la nómina de trabajos de naturaleza similar (proyecto y ejecución) al licitado realizados por el Oferente o los integrantes del mismo en los últimos siete (7) años, con indicación de las características generales de cada contrato con la apertura solicitada. A tales efectos el Proponente completará **Formulario A-7: Formulario de Presentación de Antecedentes del Oferente** correspondiente al ANEXO IX “Formularios”.

16.2. Situación económica financiera.

Se presentará información de la situación económico-financiera del Oferente o de cada una de las empresas que integran el Oferente, que deberá contener como mínimo:

16.2.1. Información que acredite capacidad de financiación para las obras, mediante la obtención de fianzas, avales o garantías bancarias, así como demás referencias bancarias y comerciales.

16.2.2. Declaración Jurada concerniente a concordatos y/o litigios en curso en los cuales el Oferente esté implicado y que puedan afectar la capacidad de prestación de las actividades objeto de la presente licitación.

Artículo 17° PROPUESTA TÉCNICA.

La Propuesta Técnica contendrá los documentos indicados a continuación, los que deberán ser presentados en el siguiente orden:

17.1. Elaboración del proyecto ejecutivo.

17.1.1. Metodología.

Descripción de los estudios previos, enfoque, sistemas y herramientas de desarrollo que el Oferente utilizará para la preparación del proyecto ejecutivo objeto de esta licitación.

Detalle del alcance del trabajo que el Oferente se compromete a realizar dentro del marco de los términos del Anexo I – “Especificaciones Técnicas a las que debe ajustarse la propuesta”, que se describen con carácter enunciativo y no limitativo.

Por lo tanto, el Oferente deberá complementarlos con el mejor criterio para que el resultado de sus servicios se traduzca en un proyecto de condiciones técnicas y económicas óptimas en los plazos estipulados.

17.1.2. Plan de Trabajo.

Propuesta de la programación de actividades que el Oferente deberá llevar a cabo para la elaboración de los proyectos, incluyendo el detalle de duración de las diferentes tareas, relación de dependencia entre las mismas y la asignación de personal y otros recursos.

El objetivo del plan es permitir el seguimiento y la evaluación del avance del trabajo a través de la comparación de los resultados obtenidos contra programación de actividades. Este plan de trabajo deberá considerar las etapas en que se dividirá necesariamente la construcción de las obras tal como se describe en el Anexo I – “Especificaciones Técnicas a las que debe ajustarse la propuesta”.

17.1.3. Capacidad para la prestación de los Servicios.

El Oferente indicará el personal profesional que será asignado al proyecto, adjuntando el Dentro del personal profesional propuesto se deberá incluir al representante técnico del Oferente.

Solamente será evaluado el personal profesional con título académico (universitario), con no menos de siete (7) años de experiencia, con probados antecedentes en el proyecto y cálculo de estructuras similares a las del objeto licitado. Estos profesionales serán quienes dirijan todas las labores propias de la elaboración del proyecto.

A tales efectos informará la experiencia de cada uno de los profesionales que el Oferente se compromete asignar al Proyecto llenando toda la información solicitada en el Formulario – D - Curriculum Vitae de cada Profesional que será Asignado al Proyecto. Se recomienda en especial que la información referente a experiencia solicitada en dicho formulario sea completa, indicando mes y año de inicio y finalización de servicios en cada actividad desempeñada. En caso de no presentar la información completa, el respectivo Curriculum Vitae no será evaluado. El Oferente asume el compromiso formal por escrito de asignar al proyecto el personal profesional que consigna en su propuesta durante el tiempo requerido de sus servicios, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados. En

estos casos de excepción, el Adjudicatario deberá obtener necesariamente la aprobación escrita de A.F.E. a cuyo fin presentará el Curriculum Vitae del profesional reemplazante cuya formación académica y experiencia deberá ser igual o mayor que la del profesional reemplazado.

17.1.4. Subcontratos.

El Oferente indicará, si correspondiere, los subcontratistas que contratará para la ejecución de esta etapa.

17.2. Ejecución de las obras

17.2.1. Personal Profesional y Equipamiento.

El Oferente indicará el personal profesional que será asignado a la ejecución de las obras.

Como mínimo, se deberá indicar en la oferta un ingeniero civil que actuará como Ingeniero Residente en obra. El Ingeniero Residente, deberá contar indefectiblemente con todas las habilitaciones que correspondan para ejercer la actividad profesional de ingeniero civil en nuestro país. Además, deberá tener más de 7 años de ejercicio profesional y contará con experiencia en obras de hormigón armado, construcción de cimentaciones, movimiento de suelos. Se incluirá el compromiso escrito de participar en la ejecución de los trabajos especificados durante todo el período de obra.

A tales efectos informará la experiencia de Ingeniero o Ingenieros que serán asignados a la ejecución de la Obra, debiendo completar el Formulario – E - Curriculum Vitae de cada Profesional que será Asignado a la Obra. Se recomienda en especial que la información referente a experiencia solicitada en dicho formulario sea completa, indicando mes y año de inicio y finalización de servicios en cada actividad desempeñada. En caso de no presentar la información completa, el respectivo Curriculum Vitae no será evaluado.

El Oferente asume el compromiso de asignar al proyecto el personal profesional que consigna en su propuesta durante el tiempo requerido de sus servicios, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados. En estos casos de excepción, el Adjudicatario deberá obtener necesariamente la aprobación escrita de A.F.E. a cuyo fin presentará el Curriculum Vitae del profesional reemplazante cuya formación académica y experiencia deberá ser igual o mayor que la del profesional reemplazado.

17.2.2. Equipamiento.

Se detallará la nómina de los equipos, sean propios y/o arrendados de terceros, que el Oferente prevé utilizar para el cumplimiento del contrato, indicando sus características. El Oferente tendrá en cuenta que las características particulares de los equipos que proponga, deberán mostrar la factibilidad de una correcta ejecución de las obras en acuerdo con las especificaciones que se establecen en estas bases.

17.2.3. Metodología de ejecución de la obra

El Oferente deberá incluir una descripción del procedimiento constructivo que empleará para la ejecución de la obra, haciendo referencia a cada uno de los componentes que la misma involucra y dentro de los lineamientos especificados en el Anexo I – “Especificaciones Técnicas a las que debe ajustarse la propuesta”.

17.2.4. Subcontratos.

El Oferente indicará, si correspondiere, los subcontratistas que contratará para la ejecución de esta etapa.

17.3. Cronograma

El Oferente establecerá los plazos, en días calendario, para la realización de las actividades de cada una de los ítems involucrados. El plazo total para la realización de las obras objeto del contrato no podrá exceder el establecido en el Artículo 5º.

Artículo 18º: PROPUESTA ECONÓMICA.

Las obras serán cotizadas, contratadas y pagadas en pesos uruguayos.

Los oferentes establecerán en su propuesta precios unitarios para los distintos ítems de la obra de acuerdo a lo establecido en el Anexo VII “Presupuesto – Listado de Rubros”.

La suma de los precios unitarios cotizados en los respectivos ítems, **deberá igualar al precio global establecido.** En el caso de que esta igualdad no se verificase, la Administración aplicará lo dispuesto en el artículo 11.3.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/2015 y modificativas).

No se tomará en cuenta corrección alguna al precio global basada en errores de cálculo u omisiones.

El contratista no podrá reclamar aumento de precio de la obra contratada bajo pretexto de error u omisión de su parte.

Aún en el caso de que en el proyecto aceptado por la Administración se hubiera omitido indicar algún elemento necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de servicio, el Contratista estará obligado a hacerlo sin que ello le dé derecho a aumento del precio global establecido.

La Administración se reserva el derecho a adjudicar por ítems.

Artículo 19º: PAGOS.

Los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 29.

Artículo 20º: TRIBUTOS.

Todos los tributos que legalmente corresponden al Contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El proponente deberá expresar la cotización de su oferta en pesos uruguayos incluyendo en la misma el impuesto al Valor Agregado (IVA). Por tanto, queda establecido que aunque la propuesta no deje constancia expresa, estos impuestos se considerarán incluidos en el monto total de los trabajos.

Las contribuciones especiales a la seguridad social, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21º: PAGO DE APORTES AL BPS.

Los aportes correspondientes a la mano de obra de acuerdo al Decreto-Ley N° 14.411, serán abonados al BPS por A.F.E., hasta la suma que se derive de aplicar el porcentaje vigente por beneficios sociales al monto imponible establecido en la oferta. A tales efectos el Oferente deberá indicar en su propuesta el monto imponible.

Todo exceso por encima dicho valor será de cargo del Contratista.

Artículo 22º EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

A los efectos de la adjudicación, A.F.E. analizará las ofertas presentadas en función de los siguientes elementos:

Verificación de presentación de documentos. (Artículo 15º). La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará que la documentación haya sido presentada y sea correcta, según se detalla en estas bases.	Sí/No
---	-------

Antecedentes (Artículo 16°). La Comisión Asesora de Adjudicaciones valorará: a) los antecedentes de obras realizadas atendiendo a la similitud con las obras objeto de esta convocatoria; y b) la situación económico-financiera del Oferente. Sí/No

Propuesta Técnica (Artículo 17°). La Comisión Asesora de Adjudicaciones evaluará el cumplimiento de los requisitos que se detallan en estas bases. Sí/No

Artículo 23° CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La selección de la oferta recaerá sobre aquella que proponga el menor monto comparativo por obra y cuya propuesta sea valorada con "Sí" en todos los ítems sujetos a evaluación (Artículo 22°).

A estos efectos se considerará como monto comparativo la suma del precio global de la oferta y el total de aportes por concepto de Leyes Sociales que surjan del monto imponible declarado.

A.F.E. se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que las mismas son claramente inconvenientes para la Administración, o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca. Asimismo, A.F.E se reserva el derecho de adjudicar la oferta (alternativa básica o variante) que resulte más conveniente para sus intereses.

La Administración se reserva el derecho de no adjudicar o adjudicar parcialmente la presente licitación resolviendo a su solo juicio sobre las conveniencias de la adjudicación. El Oferente podrá, no obstante, formular propuestas indivisibles y no fraccionables, aclarando en forma expresa dicha circunstancia.

CAPÍTULO IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 24°: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

En un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, el adjudicatario deberá comparecer, representado por persona (s) con suficiente poder de decisión, y habilitadas para contraer obligaciones en nombre de la empresa ganadora.

Asimismo, y a efectos de celebrar el contrato o entrega de Orden correspondiente, deberá presentar:

- 1) Certificado notarial de vigencia y representación de la sociedad.
- 2) Testimonio notarial del contrato de sociedad.
- 3) Testimonio notarial del consorcio.
- 4) Copia de carta poder del Administrador responsable para actuar frente al BPS, BSE y MTSS.

5) Copia de la solicitud de inscripción y Modificación de Contribuyentes – Declaración Jurada ante la D.G.I.

6) Copia el Certificado Único del BPS (vigencia 180 días). Debe ser presentado el original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada.

7) Certificado vigente del BSE (vigencia 4 meses). Debe ser presentado original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada. Asimismo, se verificará que no sea válido para acreditar modificaciones posteriores a la fecha de su emisión.

6) Copia actualizada de la Planilla de Trabajo ante el MTSS. Debe ser presentado original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada.

Artículo 25°: CONTRATO.

A.F.E notificará al adjudicatario, el día y hora para suscribir el contrato respectivo o entrega de Orden.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía de mantenimiento de oferta, pudiendo A.F.E resolver la caducidad de todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, A.F.E podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo, o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

A.F.E podrá declarar frustrada la licitación en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

El contrato se integra por los elementos esenciales expresados en este Pliego, sus Anexos y en la oferta que resulte adjudicataria.

Artículo 26°: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio y con el siguiente orden de prelación, entre los que se destacan:

- a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere y sus anexos.
- b) La Resolución de Adjudicación.
- c) La oferta.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

Artículo 27°: PRECIO.

El precio ofertado comprende la ejecución de toda otra tarea afín o complementaria que sea necesaria para el cumplimiento del objeto de este contrato y sus anexos, las que se reputan comprendidas dentro del mismo, y por las cuales A.F.E. no tendrá que abonar suma complementaria alguna.

Artículo 28°: AJUSTE DE PRECIO.

El precio cotizado se ajustará mensualmente de acuerdo con la siguiente fórmula paramétrica:

$P_i = P_0 (ICCi / ICC0)$ donde: P_0 = Monto certificado a precios de la oferta.

P_i = Monto actualizado.

$ICC0$ = Índice de Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística del mes anterior al de la fecha de apertura de la oferta.

$ICCi$ = Índice de Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de realización de los trabajos certificados.

A.F.E ajustará el precio establecido en la oferta de acuerdo con el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Artículo 29°: FORMA DE PAGO.

29.1. Pago mensual por avance de obra. En función al avance real de la obra y al proceso de certificación y pago establecido en la presente cláusula; la Adjudicataria facturará en forma mensual el 100% del avance.

29.2. Constitución de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. AFE descontará el 5% (cinco por ciento) del precio facturado por cada avance mensual a efectos de la constitución de dicha garantía.

29.3. Ajustes de Precio. Los ajustes de precios a aplicar se abonarán en las mismas oportunidades en que se paguen los montos básicos y se les retendrá el 5% que también formará parte del refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los pagos se realizarán según los certificados de avance de la obra de acuerdo a lo anteriormente indicado, a satisfacción de AFE, y contra entrega de las facturas correspondientes.

Los pagos por el cumplimiento según avance de obra deberán ser aprobados previamente por escrito por el Representante Técnico de AFE. Una vez aprobados, se habilita al Adjudicatario a emitir la factura correspondiente.

A.F.E actuará como agente de retención si correspondiere, sobre los importes

facturados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.083 y sus decretos reglamentarios.

La Adjudicataria deberá presentar lo requerido Mensualmente en artículo 37 para su control y factura correspondiente.

AFE se obliga a pagar el precio dentro de los 45 días calendario siguientes a que la factura fue entregada por el Adjudicatario a A.F.E. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, a la cuenta que determine el Adjudicatario considerándose los comprobantes de las transferencias a dicha cuenta como documento suficiente para la cancelación de las obligaciones.

Queda expresamente pactado que los pagos efectuados por AFE no implican consentimiento o renuncia a derecho alguno por parte de la misma, ni tendrá efecto alguno respecto de la consideración de recepción provisoria o definitiva de la Obra, por cuanto tales extremos sólo podrán acreditarse por los instrumentos específicos definidos en este pliego.

Artículo 30°: PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.

Finalizado el Proyecto Ejecutivo en el plazo establecido en la oferta, A.F.E. tendrá un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción para su estudio.

En caso de no existir observaciones, se tendrá por validado el ítem.

En caso de advertir observaciones, A.F.E. notificará las mismas al Adjudicatario, que dispondrá de 3 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar su oposición. Vencido el plazo sin discrepancia del Adjudicatario, las observaciones quedan firmes, debiendo subsanarlas en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

En caso de oposición del Adjudicatario y en caso de no poder resolver la controversia por acuerdo de partes, se podrá designar de común acuerdo a un árbitro (Ingeniero Civil especializado en estructuras) cuya decisión tendrá el carácter de inapelable. Los honorarios del árbitro designado serán soportados por el perdedor en dicho arbitraje.

Artículo 31°: PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al inicio del contrato, el Adjudicatario deberá presentar los certificados donde conste su medición a A.F.E. para su aprobación. Dichos certificados serán analizados por A.F.E. la que, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, comunicará al Adjudicatario el resultado. A partir de esa comunicación el Adjudicatario podrá emitir la factura por los montos y conceptos aprobados.

Los trabajos serán aprobados, siempre que sus elementos constitutivos estén colocados en la Obra en el lugar y en la forma que indica este contrato y sus anexos.

Para determinar el grado de avance de la Obra se tomará los trabajos correctamente

realizados de acuerdo a los Anexos.

En caso de comprobarse diferencias entre el certificado y el trabajo contratado, AFE notificará las observaciones y el Adjudicatario dispondrá de 3 días hábiles para manifestar su oposición. Vencido el plazo sin discrepancia del Adjudicatario, las observaciones quedan firmes a los efectos de su levantamiento para la validación del avance. En caso de oposición del Adjudicatario y en caso de no poder resolver la controversia por acuerdo de partes, se podrá designar de común acuerdo a un árbitro (Ingeniero Civil especializado en estructuras) cuya decisión tendrá el carácter de inapelable. Los honorarios del árbitro designado serán soportados por el perdedor en dicho arbitraje.

El Adjudicatario informará mensualmente el total de jornales empleados hasta la fecha a efectos del pago del control de los aportes a la seguridad social que debe realizarse.

Artículo 32: REPRESENTANTE TÉCNICO DE A.F.E.

A.F.E designará un responsable técnico de profesión ingeniero que actuará en nombre y representación técnica del mismo, siendo de su cargo la Dirección de la Obra por A.F.E.

Compete al representante técnico de AFE: controlar los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, control de acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizar el pago pertinente y coordinar todas aquellas cuestiones que refieran a la OBRA a ejecutar.

Las comunicaciones técnicas entre las partes serán dirigidas en correos electrónicos que se designen a tales efectos.

Durante el término del contrato, AFE podrá inspeccionar, cuando lo considere conveniente, los trabajos que estuviere llevando a cabo el Adjudicatario, formulando las observaciones que se estimen pertinentes. Para ello, tendrá libre acceso al área de obras en un horario razonable, a acordar con el Adjudicatario en cada caso.

Estas competencias no podrán ser delegadas ni total ni parcialmente, ni ser modificadas las responsabilidades y obligaciones inherentes a ellas, sin la aprobación previa y expresa de A.F.E.

Artículo 33°: REPRESENTANTE TECNICO DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario designará a los representantes técnicos nominados en la Oferta. El mismo deberá estar presente en todas las etapas de la obra, y deberá acompañar al Representante Técnico de A.F.E. en todas sus visitas a la misma.

Artículo 34°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Sin que implique una enunciación taxativa, y sin perjuicio de las restantes obligaciones

que se establecen para el Adjudicatario en el contrato y sus anexos, el mismo se obliga a:

34.1. Ejecutar la Obra, incluyendo todos los trabajos civiles y complementarios para asegurar su completa ejecución.

34.2. Registrar la obra en el Registro Nacional de la Construcción, de acuerdo a la Decreto - Ley 14.411. Para lo cual presentará al Director de Obra, la Denuncia de Obras de acuerdo al Art. 1° del Decreto N° 283/996 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, N° de Contribuyente y N° de Empresa.

34.3. Asumir la responsabilidad total por la ejecución de la Obra, concluirla y entregarla dentro del plazo pactado, en perfectas condiciones para la función a la que se destinará.

34.4. Adquirir, suministrar y conservar los materiales, herramientas, útiles, consumibles, máquinas y equipos, necesarios para la construcción de la Obra en un todo de acuerdo al contrato y sus anexos.

34.5. Realizar los ensayos y controles que las normas y/o las buenas prácticas de construcción exigen.

34.6. Construir la Obra de acuerdo con los principios y normas de la más severa y depurada técnica constructiva, utilizando materiales nuevos y de buena calidad.

34.7. Utilizar mano de obra especializada para cada ramo específico.

34.8. Cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes relacionadas con la protección de los obreros, empleados, técnicos y subcontratistas y terceros que visiten la obra.

34.9. Utilizar toda la maquinaria y herramientas que fueran necesarias para la ejecución de la Obra.

34.10. Suministrar agua, energía eléctrica y lugar para instalar baños, vestuario y pañol de herramientas.

34.11. Limpiar, cuidar y proteger la Obra, desde el otorgamiento del presente contrato hasta la Recepción Provisoria, teniendo a su cargo la limpieza final y total de la Obra y sus adyacencias de todo material sobrante, retirando todos los elementos de trabajo y obras auxiliares.

34.12. Cuidar el inmueble, su entorno. Así como reducir al mínimo los perjuicios de las actividades productivas que se lleven a cabo en el inmueble.

34.13. Obtener, a su costo y cargo, de las autoridades competentes todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la Obra, incluidos los trámites de inscripción de la obra, así como la presentación y aprobación ante el MTSS de un estudio y plan de seguridad.

34.14. El cumplimiento total de sus obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y frente al Banco de Seguros del Estado.

34.15. Realizar por su cuenta y responsabilidad, todas las correcciones de los defectos o vicios ocultos que pudieran surgir en la construcción, tanto de aquellos que fueran constatados por AFE durante la ejecución de los trabajos como aquellos detectados en el acto de la Recepción Provisoria y Definitiva, como aquellos que se manifiesten con posterioridad.

34.16. Responsabilizarse por la seguridad y solidez de la construcción del objeto de este contrato, en los términos y durante el plazo establecido en el artículo 1844 del Código Civil Uruguayo, sin perjuicio de lo acordado en este contrato.

34.17. No ceder, transferir o subcontratar, en todo o en parte, los servicios contratados, sin la autorización previa y por escrito de AFE.

Artículo 35°: OBLIGACIONES DE A.F.E.

AFE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

35.1. Asegurar al Adjudicatario la disponibilidad del Inmueble, permitiendo el acceso de los funcionarios – técnicos y obreros – en las fechas y horarios acordados para el cumplimiento de su tarea.

35.2. Abonar puntualmente al Adjudicatario el precio pactado.

Artículo 36°: APORTES AL BPS.

36.1. El Oferente deberá declarar los aportes a la Seguridad Social de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 14.411 de fecha 14 de agosto de 1975. Dicha declaración corresponderá a los aportes de Seguridad Social que A.F.E. se compromete aportar al Banco de Previsión Social.

36.2. A.F.E. sólo se obliga a los aportes de Seguridad Social que declaró el Adjudicatario en su oferta. En caso que en la ejecución de la Obra, los aportes excedan el monto estipulado por el Adjudicatario en su oferta, dicho exceso será de cargo de éste último, por lo cual A.F.E abonará el mismo a BPS y lo descontará de los importes a pagar al Adjudicatario. El Adjudicatario debe tener presente que en ningún caso se exonerarán los aportes a la seguridad social por obras de construcción.

36.3. El Adjudicatario se obliga a entregar mensualmente a A.F.E., la Planilla de Declaración Nominada a presentar ante el BPS, así como la de sus Subcontratistas nominados, dentro de los siete días hábiles de cada mes. Luego A.F.E. debe entregar los códigos de construcción (etiquetas) correspondientes.

36.4. Una vez que el Adjudicatario realice la gestión correspondiente ante el BPS, deberá presentar a AFE la factura correspondiente, dentro de los siguientes dos días hábiles, a

los efectos de gestionar el pago de los aportes y acompañado del Formulario - F – Declaración Jurada de Aportes que consta en el Anexo IX “Formularios”. En caso de no presentarse dicha documentación, A.F.E. podrá retener del precio a abonar un monto equivalente.

36.5. El Adjudicatario deberá informar mensualmente a AFE la planilla del personal ocupado en la Obra, con su categoría, identificación, jornadas y horarios trabajados. Sin perjuicio de lo anterior, A.F.E. podrá solicitar dicha información en cualquier momento que lo considere necesario.

36.6. El Adjudicatario se obliga a realizar los trámites y obtener el “Certificado Final de Cierre de Obra” a partir de nota de A.F.E., que acredite que no se debe suma alguna al BPS en concepto de aportes a la construcción por el personal empleado en la obra. De surgir cualquier adeudo que se haya generado por responsabilidad de Adjudicatario, éste deberá hacerse cargo del mismo.

Artículo 37°: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOBRE DISPOSICIONES LABORALES.

37.1. Cumplimiento de disposiciones laborales. El Adjudicatario está obligado a cumplir con las normas jurídicas vigentes en materia laboral y seguridad social, ya sean heterónomas y/o autónomas, incluyendo y sin que implique una enumeración taxativa, las siguientes: constitución, instrumentos internacionales, leyes, decretos, acuerdos y resoluciones de los Consejos de Salarios, convenio colectivo, laudos, contratos, etc.

37.2. Retribuciones al personal. El Adjudicatario quedará obligado a pagar a su personal en tiempo y forma, debiendo como mínimo abonar el salario establecido en los Consejos de Salario para la categoría determinada en el grupo y subgrupo de actividad. Asimismo, deberá pagar los salarios devengados por horas extras, descansos trabajados, presentismo, viáticos, feriados pagos, nocturnidad, licencia, salario vacacional, aguinaldo y cualquier otro rubro de naturaleza salarial o indemnizatoria que exija la normativa vigente o contrato al empleador.

37.3. Personal asegurado. El Adjudicatario deberá contratar el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

37.4. Condiciones de Seguridad y Protección Personal. El Adjudicatario deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

37.4.1. Normas sobre medidas de seguridad industrial para empresas contratadas.

37.4.2. Normas para el uso de equipo de protección personal y protecciones colectivas.

37.5. Controles a efectuarse. A.F.E controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario. A tales efectos el Adjudicatario deberá presentar a la administración la siguiente documentación:

37.6.1. Antes de empezar a trabajar. Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

37.6.1.1. Nombre y apellidos completos

37.6.1.2. Número de Cédula de Identidad

37.6.1.3. Fecha de nacimiento

37.6.1.4. Estado Civil

37.6.1.5. Hijos menores de edad

37.6.1.6. Dirección

37.6.1.7. Fecha de ingreso a la empresa

37.6.1.8. Foto carnet adherida a la ficha

37.6.1.9. Cargo que va a desempeñar

37.6.1.10. Carga horaria mensual a desempeñar

37.6.1.11. Lugar de trabajo.

37.6.1.12. Fotocopia - Carnet de salud – Fecha de expedición y vigencia del mismo

37.6.2. Mensualmente:

37.6.2.1. Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, la cual incluye la nómina de los trabajadores Afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

37.6.2.2. Declaración mensual de Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS, a mes vencido, estableciendo el personal asignado a A.F.E.

37.6.2.3. Recibos de sueldos del personal, conteniendo la liquidación y firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura junto con la factura y documentación exigida a efectos de que se autorice el pago de la misma.

37.6.2.4. Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales. Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentre asegurado por la Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma, y si se pagara en cuotas, los recibos de cada cuota

37.6.2.5. Control Horario, de todos los trabajadores que se encuentran afectados al servicio. Las horas extras que se realicen deberán ser abonadas y constar debidamente en el

recibo de salario correspondiente.

37.6.2.6. Condiciones de Seguridad y protección del personal. Los Representantes Técnicos de A.F.E., podrá observar y exigir las medidas de seguridad industrial que debe seguir el Adjudicatario para con el servicio y sus dependientes, así como también la provisión de los elementos de seguridad personal y colectiva necesarios para cada trabajo. Las mismas se considerarán que forman parte del precio, por lo que el Adjudicatario no podrá solicitar el pago de complemento o adicional alguno.

37.7. Sanciones por incumplimiento de las obligaciones sobre disposiciones laborales por parte del Adjudicatario.

37.7.1. El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a A.F.E a proceder a la retención de los pagos debidos en virtud del contrato, a fin de que los trabajadores interesados puedan obtener los salarios a que tengan derecho, sin perjuicio de proceder a la rescisión unilateral del mismo por parte de A.F.E.

37.7.2. Queda pactado que por cualquier adeudo de la firma Adjudicataria sea por incumplimiento con su personal, (aportes, salarios de sus trabajadores, etc.), podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con A.F.E o de cualquier otro crédito.

37.7.3. La Administración queda facultada para ejecutar la Garantía por fiel cumplimiento de Contrato, en caso de incumplimiento en sus obligaciones laborales del Adjudicatario y afectarla al pago de los rubros laborales adeudados, sin perjuicio de rescindir el contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

Artículo 38°: MULTAS.

El Adjudicatario será pasible de las siguientes multas:

38.1. Atraso en el comienzo de la obra. Si el Adjudicatario no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción de la obra, AFE podrá aplicar una multa diaria de 10 UR (Diez Unidades Reajustables). La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

38.2. Multa por atraso en la finalización de las Obras. En caso de que el Adjudicatario incumpliera en la fecha de finalización de obra prevista, AFE podrá aplicar a partir de dicho día, al Adjudicatario una multa diaria de 5 UR (Cinco Unidades Reajustables) por cada día de atraso.

38.3. Pago de multas. Las multas se descontarán por A.F.E de cualquier pago

pendiente o suma que tenga a su favor el Adjudicatario, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran. Si no se le adeudara nada al Adjudicatario, las multas serán consideradas una deuda de éste.

38.4. Naturaleza jurídica. Las multas dispuestas precedentemente son de carácter punitivo, pudiendo reclamar A.F.E de forma independiente los daños y perjuicios que correspondan. Asimismo, A.F.E podrá exigir el cumplimiento de la obligación conjuntamente con el pago de la multa (art. 1367 inc. 2. del Código Civil).

38.5. Pleno derecho. Las multas dispuestas se aplicarán de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

38.6. Inexistencia de renuncia tácita. La tolerancia al Adjudicatario a cualquier incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, no significará renuncia de A.F.E a aplicar las multas estipuladas en el presente.

Artículo 39°: GARANTÍA.

39.1. El Adjudicatario garantiza que los materiales que suministre serán nuevos sin uso y libres de defectos. La ingeniería, mano de obra y trabajo se llevarán a cabo de una manera adecuada y de conformidad con las leyes y normas aplicables.

39.2. El Adjudicatario entregará la Obra libre y exenta de todo gravamen, incluyendo los derechos de cualquier tercero.

39.3. Durante la vigencia del Período de Garantía del Código Civil, el Adjudicatario se obliga a realizar, a su cargo y dentro del menor plazo posible, todas las medidas correctivas necesarias y apropiadas para reparar o reemplazar los materiales defectuosos, equipos, piezas o mano de obra defectuosa, debiendo dichas medidas correctivas en todo momento cumplir con este contrato y sus anexos, a costa y expensa del Adjudicatario, incluyendo los costos externos y los costos de mano de obra y equipo. Cualquier reparación deberá tratar la causa y no sólo el efecto de un trabajo defectuoso o material.

39.4. A.F.E deberá dar aviso de los defectos que hubiera descubierto en un período no mayor a 30 días después de tomar conocimiento fehaciente del mismo. Si ante notificación de AFE, el Adjudicatario no completa la corrección de cualquier defecto que le haya sido notificado o que hubiera descubierto, incluyendo la reparación o sustitución de los trabajos defectuosos en un período de tiempo razonable, se producirá incumplimiento del Adjudicatario. En tal caso, AFE estará facultada a realizar las reparaciones necesarias por sí o a través de terceros, debiendo el Adjudicatario reembolsar los costos y gastos ocasionados.

Artículo 40°: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Adjudicatario se obliga a constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato de 10%

del precio total del contrato sin impuestos y sin tener en cuenta los aportes a la seguridad, bajo las siguientes condiciones:

40.1. **Garantía en efectivo.** Del monto de cada factura de avance mensual (sin impuestos) A.F.E. retendrá un 5%. A.F.E. se obliga a devolver la garantía en efectivo, sin ningún tipo de reajuste, de la siguiente manera: 50% con la Recepción Provisoria y el 50% restante una vez producida la Recepción Definitiva, sin perjuicio de las deducciones que pudieran corresponder.

40.2. **Garantía.** El 5% restante podrá ser constituida mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, al momento de la suscripción del contrato. En caso de incumplimiento podrá ser causa de anulación de la adjudicación.

La garantía constituida deberá contener cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

El Adjudicatario, previo a efectuar el depósito de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en Gerencia de Finanzas (Tesorería), deberá pasar, si correspondiere, por la Sección Escribanía (Av. Rondeau 1921 oficina 802) a los efectos de que la Escribana Pública de A.F.E, verifique los aspectos formales de la garantía, así como el plazo de vigencia de la misma. Si por no cumplir con alguno de los requisitos solicitados ésta fuera rechazada, el adjudicatario deberá presentar ante esa Sección otra que concuerde con lo requerido.

En caso de constituirse la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a través de fianza o aval bancario, éstos deben ser de instituciones bancarias debidamente autorizadas a operar en el país como tales. Para el caso de póliza de seguro de fianza se deberá cumplir con el mismo presupuesto.

40.3. La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez obtenida la Recepción Definitiva, sin reajuste de ninguna clase. Si las garantías se emitieran con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente

Artículo 41: SEGURO

La Adjudicataria se obliga a contratar y mantener seguro a nombre conjunto de ésta y AFE contra "todo riesgo" que incluya responsabilidad civil contra terceros, desde la fecha de inicio y hasta la Recepción Definitiva, por un monto mínimo de USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). Este seguro amparará a todos los subcontratos quienes

podrán contar con su propio seguro.

El seguro deberá cubrir como mínimo las siguientes eventualidades, que son de riesgo de la Adjudicataria: a) pérdida o daños a las obras y materiales; b) lesiones personales o muerte.

La Adjudicataria deberá entregar a AFE para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro previo a la firma de este contrato.

La contratación del seguro no exime a la Adjudicataria de responsabilidad alguna frente a AFE.

La Adjudicataria es responsable por el pago de todos los deducibles y demás gastos asociados al seguro.

Artículo 42: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

42.1. Recepción Provisoria. AFE sólo recibirá provisoriamente la Obra cuando el Adjudicatario haya cumplido con todas y cada una de las siguientes obligaciones, a entera satisfacción de AFE: a) Con la ejecución del Adjudicatario de la Obra en un todo de acuerdo a este Contrato y sus Anexos; b) Con la limpieza de la Obra, sus adyacencias, retiro de todo el material sobrante, elementos de trabajo y obras auxiliares por parte del Adjudicatario, c) Entrega del Adjudicatario de toda la documentación que acredite el cumplimiento y la vigencia de las habilitaciones o permisos que fueren pertinentes verificar en esa etapa.

42.2. Procedimiento de Recepción Provisoria de la Obra. Una vez que el Adjudicatario considere que cumplió con las obligaciones indicadas anteriormente, el Adjudicatario solicitará por escrito a A.F.E. que proceda a la recepción provisoria de la Obra. A.F.E. tendrá un plazo de diez días hábiles para inspeccionar la Obra y verificar que el Adjudicatario haya cumplido con sus obligaciones. Posteriormente, fijará día y hora para la práctica de una inspección conjunta en la cual deberá estar presente representantes técnicos de ambas partes. De esta inspección se levantará acta que será firmada por las partes y constituirá la Recepción Provisoria. En caso de que no se haya dado cumplimiento en forma satisfactoria para A.F.E., ésta labrará un acta – que no podrá calificarse de Recepción Provisoria - indicando este extremo, su fundamento e intimando la realización de la lista de pendientes (observaciones, vicios, defectos, etc.). En este caso, el Adjudicatario deberá corregir todos los pendientes detectados, siendo de su exclusivo cargo y cuenta.

La Recepción Provisoria de la Obra no desliga al Adjudicatario de su responsabilidad por trabajos deficientes o vicios en su ejecución.

42.3. La Recepción Definitiva. Transcurridos 180 días de la Recepción Provisoria sin observación, y que no surjan nuevas observaciones que obsten a la Recepción Definitiva, ni

que haya existido impedimentos o irregularidades en la documentación o en las habilitaciones o finales solicitadas, A.F.E. procederá a otorgar la Recepción Definitiva, la cual se documentará mediante acta firmada por ambas partes.

La Recepción Definitiva no libera ni limita la responsabilidad contractual, ni decenal ni ninguna otra que le correspondiera al Adjudicatario bajo este contrato y bajo las normas legales vigentes.

Artículo 43: DECLARACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

43.1. El Adjudicatario declara y garantiza haber tenido y tener pleno conocimiento de las condiciones del inmueble donde será ejecutado el objeto de este contrato, así como de las características y estado de las construcciones existentes en el Inmueble.

43.2. El Adjudicatario declara que: a) ha analizado y evaluado todos los elementos, riesgos y contingencias que puedan influir directa o indirectamente en la determinación del costo y del plazo de la Obra; y b) es posible construir la Obra dentro del plazo establecido en este contrato.

43.3. El Adjudicatario declara tener a sus trabajadores cubiertos por accidentes de trabajo en virtud de contar con una carpeta de accidentes de trabajo contratada en el B.S.E. de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16.074.

Artículo 44: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

A.F.E. podrá rescindir en forma unilateral en cualquiera de los siguientes casos:

44.1. Cuando el Adjudicatario cediera el Contrato total o parcialmente sin su autorización.

44.2. Cuando se abandonaren los trabajos por más de diez días consecutivos, comprendiendo en el concepto de abandono las demoras injustificadas en el ritmo de los trabajos.

44.3. Cuando el Adjudicatario cesare en el pago regular de sus obligaciones, iniciara procedimientos concursales o de liquidación judicial.

44.4. Negligencia, incapacidad, incompetencia o mala fe del Adjudicatario.

44.5. Cuando el Adjudicatario incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente contrato.

La rescisión del contrato derivada del incumplimiento del Adjudicatario, comporta a favor de A.F.E, en calidad de multa la ejecución inmediata del 100% de la garantía de cumplimiento de contrato, independientemente de los daños y perjuicios causados por incumplimiento y multas que pudieran corresponder.

Artículo 45: RETARDO O INACCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Queda expresamente estipulado, a todos los efectos de este contrato, que ningún acto, omisión, retardo o el simple transcurso del tiempo, habrá de interpretarse o valdrá como renuncia o desistimiento de los derechos y acciones que confiere este Contrato a A.F.E.

Artículo 46: INDEMNIDAD.

El Adjudicatario asume toda la responsabilidad y se obliga a mantener indemne a A.F.E, sus directores o funcionarios, respecto de cualquier daño, deuda o reclamo de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, tributaria o de cualquier índole de que pudiera ser sujeto pasivo A.F.E por parte de terceros como consecuencia de las obligaciones asumidas en este contrato por el Adjudicatario.

Artículo 47: MORA AUTOMÁTICA.

El no cumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas en el presente las hará caer en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo las excepciones establecidas en este contrato.

Artículo 48: CESIÓN DE CONTRATO

A.F.E se reserva el derecho a ceder en una tercera persona el presente contrato, sin que por ello implique responsabilidad alguna por parte de esta administración.

Artículo 49: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La relación establecida en base al presente contrato es entre personas jurídicas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Adjudicatario y sus empleados son totalmente ajenas a A.F.E. y de entera responsabilidad de la primera mencionada.

Artículo 50: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.



Lic. Laura Martusciello

GERENTE DE ADQUISICIONES